



FORMULARIO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO DE REPÚBLICA DOMINICANA

Fecha: (día/mes/año)

1	Febrero	2024
---	---------	------

Nombre de la Organización:

CENTRO DE INVESTIGACION Y EDUCACION POPULAR, INC. (CIEPO)

Decreto o registro de incorporación:

Registro de Nacional de Incorporación, (RNI) No. 19570/2012; Registro de Incorporación (RI) No. 19602/11/2020; Número de Resolución 038-2012, de fecha 28 septiembre del año 2012, expedido por la Procuraduría General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona.

Naturaleza: El Centro de Investigación y Educación Popular, Inc. (CIEPO), es una institución de educación popular, investigación, promoción social, y desarrollo rural, comunitaria, democrática, no gubernamental, independiente y apartidista. Es la organización de su índole, líder en la Provincia Independencia. Es una organización de beneficio público o de servicios a otras personas, de naturaleza democrática, independiente, comunitaria, sin fines de lucro y apartidista.

Registro Nacional de Contribuyente (RNC):

4-17-00685-3

Dirección: Calle Padre Billini No. 4

Provincia/Municipio:

Provincia Independencia, Municipio La Descubierta

Teléfono y correo electrónico:

809-996-3096; ciepo@claro.net.do; nelsoncuevas172009@live.com

Nombre y Apellidos del representante: NELSON CUEVAS MEDINA

Cargo: Director Ejecutivo.

Por medio de la presente, hacemos constar nuestra adhesión al Código de Conducta de las Asociaciones Sin Fines de Lucro de República Dominicana. Entendemos que el mismo es un mecanismo de carácter voluntario, que promueve un compromiso ético para avanzar en la gestión de la organización, orientada por principios de buena gobernanza, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Firma del representante:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

DE LAS
ASOCIACIONES
SIN FINES DE
LUCRO





**CENTRO NACIONAL DE FOMENTO Y
PROMOCIÓN DE LAS ASOCIACIONES
SIN FINES DE LUCRO**

Directora Ejecutiva

Vielka Polanco Morales

Adaptación y Edición

Alicia Medrano Vargas

Revisión

Jared Ortiz

Francisco Leonardo

Milton Tejada

Índice

PRESENTACIÓN	4
INTRODUCCIÓN	6
1. VALORES Y PRINCIPIOS	8
1.1 VALORES	8
1.1.1 MISIÓN Y VISIÓN	9
1.2 PRINCIPIOS	9
1.2.1 AUSENCIA DE FIN LUCRATIVO E INTERÉS SOCIAL	9
1.2.2 IGUALDAD DE DERECHOS Y EQUIDAD	9
1.2.3 SOSTENIBILIDAD	9
1.2.4 GOBIERNO DE LAS ASFL	10
1.2.5 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	10
1.2.6 RENDICIÓN DE CUENTAS	10
2. EXENCIONES FISCALES	11
3. DESARROLLO DE CAPACIDADES Y PLANIFICACIÓN	12
4. PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL	13
5. PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN DE LAS ASFL	14
6. MECANISMO DE SEGUIMIENTO	14
BIBLIOGRAFÍA	16



Presentación

El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a través del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL), tiene el placer de poner a disposición de la sociedad dominicana el Código de Ética y Conducta de dichas asociaciones. Este documento forma parte de los esfuerzos que despliega la actual gestión gubernamental para la construcción de una cultura ética y el fortalecimiento de la transparencia en la gestión de lo público en la República Dominicana.

Este Código de Ética enuncia los valores y principios considerados transversales para las diferentes Asociaciones Sin Fines de Lucro, e identifica las principales dimensiones en las que se manifiesta la integridad ética con la que son conducidas estas organizaciones.

Valoramos el importante rol que desempeñan las Organizaciones Sin Fines de Lucro en el desarrollo de acciones dirigidas a dar respuesta a distintas problemáticas sociales, labor que realizan ante el desafío de hacer más con menos. En tal sentido, están llamadas a administrar con integridad y eficiencia sus recursos propios y los que les son confiados a través del mecanismo de las subvenciones gubernamentales o de otros financiamientos que reciban.

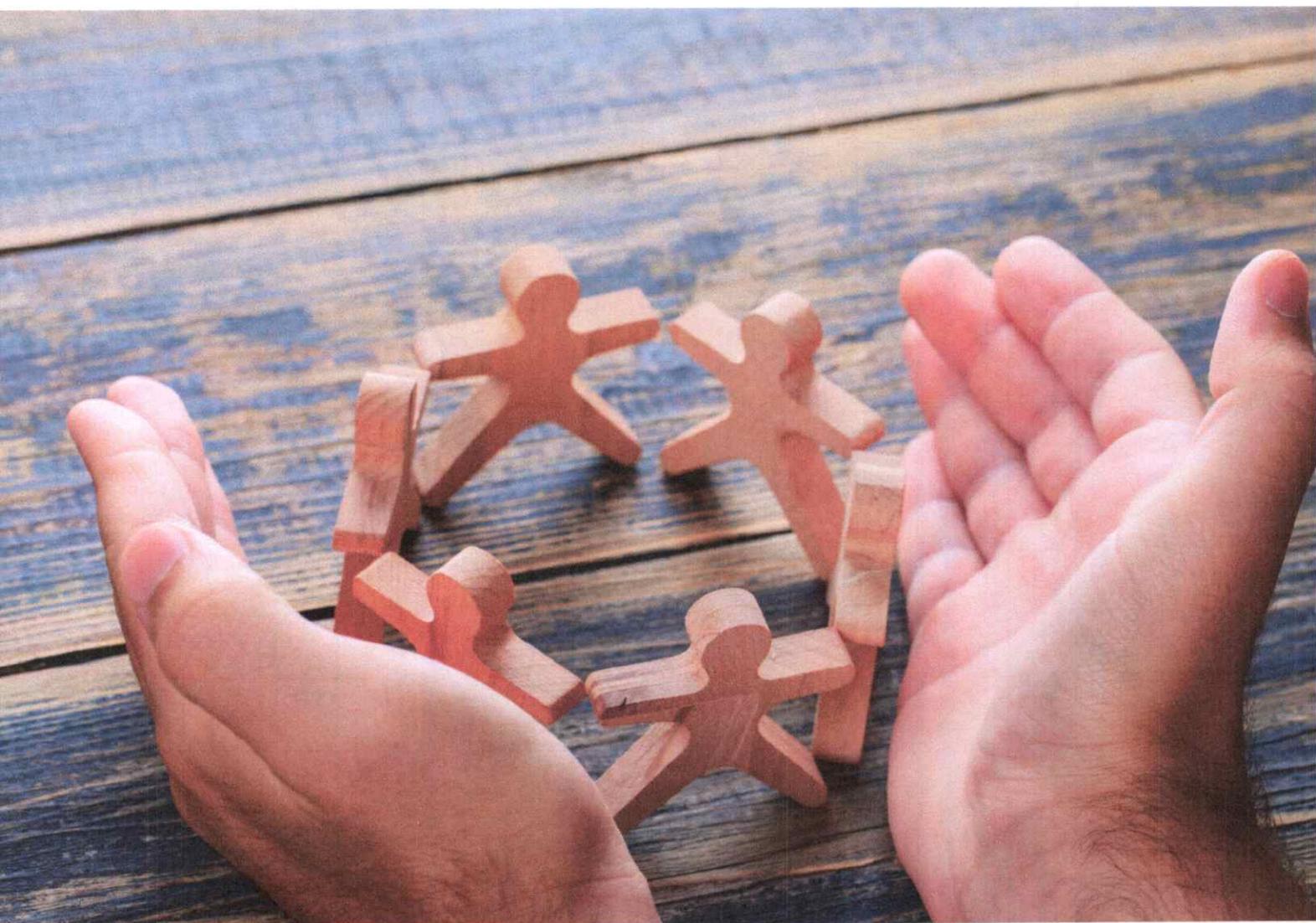
Paralelamente, las Asociaciones Sin Fines de Lucro orgánicamente constituyen un poder ciudadano, son actores sociales clave en el combate a la corrupción en la administración pública, desarrollando procesos de veeduría y movilización social, identificando y denunciando malas prácticas y casos de corrupción. Este rol deben ejercerlo con la plena convicción de que “no debe haber impunidad para la corrupción del pasado, ni del futuro”, como ha afirmado el presidente de la República, Luis Abinader, al reiterar su compromiso con el fortalecimiento de la institucionalidad y el cumplimiento de la ley.

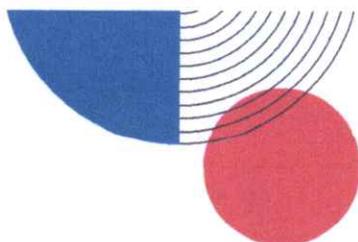
En este contexto histórico en que se manifiesta una firme voluntad política de lucha contra la impunidad y la corrupción, las Asociaciones Sin Fines de Lucro tienen la oportunidad de fortalecer su credibilidad y legitimidad, mejorando los indicadores de gobernanza interna, el cumplimiento de los estándares de transparencia y rendición de cuentas. Este tipo de accionar evidencia la internalización de los más elevados valores y principios éticos en la conducta de sus representantes y el uso pulcro de los recursos asignados a los programas, proyectos e iniciativas de interés público que gestionan.

Es nuestra aspiración, que este Código de Ética se convierta en referencia para todas las Asociaciones Sin Fines de Lucro del país y las oriente hacia el ejercicio de las mejores prácticas asociadas a la honestidad, transparencia y responsabilidad, valores que deben caracterizar siempre el trabajo que se realiza por vocación social y compromiso con la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria.

Miguel Ceara-Hatton

Ministro





Introducción

Las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) constituyen un mecanismo fundamental del desarrollo y fortalecimiento de una sociedad plural, democrática y participativa, que ejecute acciones, programas y estrategias de interés social, orientadas a contribuir con el logro de los objetivos vinculados al desarrollo sostenible de la nación, así como a la protección y prestación de servicios en favor de las comunidades y personas más vulnerables de nuestro país.

El Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro (CASFL), como órgano gubernamental y participativo, encargado de incentivar y canalizar la relación entre el Estado y la sociedad civil, tiene el compromiso de apoyar la valiosa labor que realizan las organizaciones, impulsando procesos orientados al fortalecimiento de la gobernanza, incluyendo la promoción de estándares de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de fondos públicos que son confiados a las asociaciones sin fines de lucro. Este compromiso trasciende un gobierno, pues se fortalece una cultura democrática que perdura y nos beneficia a todos.

En el marco de su mandato de acompañar y suministrar herramientas, pautas y guías de orientación, el CASFL ha diseñado y puesto a la disposición el presente Código de Ética y Conducta de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, el cual se ha inspirado en el Código de Conducta de las ASFL de República Dominicana, elaborado por Alianza de Organizaciones No Gubernamentales (Alianza ONG).

El objetivo de este Código es establecer un marco de referencia sobre los valores, principios y conductas esperadas de las ASFL y sus representantes. Busca promover y generar comportamientos positivos que fortalezcan la reputación de las organizaciones, y que redunden en beneficio de las poblaciones meta de sus intervenciones, de manera que se constituyan así en paradigma de honestidad, integridad y transparencia para otros actores que participan en la construcción el desarrollo sostenible de la República Dominicana.







1.1 Valores

Los valores promovidos por el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, a ser asumidos por las asociaciones, son los siguientes:

- Honestidad
- Vocación de servicio
- Honradez
- Eficacia
- Transparencia
- Imparcialidad
- Responsabilidad

El CASFL como dependencia del MEPyD está vinculado al Sistema de Cumplimiento Regulatorio y Anti-Soborno (SISCA), que fomenta el cumplimiento de la transparencia, así como de los demás valores, buscando mitigar la posibilidad de soborno, tráfico de influencias, conflictos de intereses y otras malas prácticas lesivas del interés público. Como control de esto, toda organización registrada en el CASFL debe completar el formulario de Debida Diligencia, un instrumento que también es completado por los miembros del CASFL y su Consejo.



1.1.1 Misión y visión

La misión y visión de las asociaciones tratan sobre la razón de ser de la organización. Deben formularse de manera precisa y breve y reflejar factibilidad. La misión y visión deben guardar coherencia con el objetivo de la organización y las actividades que realiza, así como con sus principios y valores, por lo que deben ser compartidos con los beneficiarios.

1.2 Principios

1.2.1 Ausencia de fin lucrativo e interés social

Según el Art. 2 de la Ley 122-05, se considera asociación sin fines de lucro “el acuerdo entre cinco o más personas físicas o morales, con el objeto de desarrollar o realizar actividades de bien social o interés público con fines lícitos y que no tengan como propósito u objeto el obtener beneficios pecuniarios o apreciables en dinero para repartir entre sus asociados”.

Las asociaciones sin fines de lucro se clasifican en cuatro categorías: a) asociaciones de beneficio público o de servicio a terceras personas, b) asociaciones de beneficio mutuo, c) asociaciones mixtas y d) órgano inter asociativo de las asociaciones sin fines de lucro.

Todas las asociaciones, independientemente de su clasificación, tienen gran importancia para el fortalecimiento de la cohesión social, a través del desarrollo de una sociedad civil plural, democrática y participativa y de la canalización de contribuciones a todos los niveles para el logro de los objetivos del desarrollo nacional.

1.2.2 Igualdad de derechos y equidad

Es una tarea fundamental de las ASFL ofrecer a las personas las mismas oportunidades y tratamientos, independientemente de la religión, raza, estatus social, sexo, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición de vulnerabilidad. Esto debe ser establecido en las políticas de la organización y aplicado en la selección de miembros, directores, personal operativo y beneficiarios.

1.2.3 Sostenibilidad

Para garantizar su estabilidad e independencia, las ASFL deben desarrollar un plan de autosostenibilidad que contemple generar ingresos y acceder a fuentes de financiamiento que garanticen la estabilidad de las operaciones.

En el nivel externo, las ASFL deben promover el desarrollo sostenible, aquel que satisface las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de satisfacer a las generaciones futuras. La visión debe ser perpetuada en el tiempo, permitiendo la continuidad de las actividades, el desarrollo y el crecimiento a nivel social. En adición a lograr la prosperidad económica y la equidad social, las ASFL deben promover la conservación del medio ambiente.

1.2.4 Gobierno de las ASFL

Las ASFL deben demostrar democracia interna, conformando una junta directiva legítima mediante una asamblea de miembros. Los directivos de la asociación deben ser seleccionados a través de un proceso incluyente, transparente y equitativo, con la responsabilidad de renovarse periódicamente según establezcan sus estatutos.

La junta directiva debe fomentar la eficiencia y eficacia a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública; velando por el fiel cumplimiento de las regulaciones, leyes y directrices. Se espera que según la Ley 122-05, los miembros electos desempeñen sus cargos de manera honorífica, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos en los que incurran en el ejercicio de sus funciones.

1.2.5 Administración de recursos

Para lograr el fiel cumplimiento de los objetivos, es necesario que las ASFL cuenten con un equipo de profesionales asalariados, o empleados voluntarios o una combinación de ambos. La selección del equipo debe estar reglamentada de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad de cada uno. Las ASFL son responsables de proveer un empleo digno, con garantías de igualdad de oportunidades y salarios y retribuciones razonables, equitativas y que reflejen el aporte hecho a la consecución de la misión.

Con la coordinación adecuada, los recursos financieros deben ser administrados de forma austera y eficiente. En los procesos de contratación de bienes y servicios con terceros, las ASFL se ajustarán a los principios de transparencia, competencia y objetividad.

1.2.6 Rendición de cuentas

Según la Ley No. 345-21 de Presupuesto General del Estado, las organizaciones que gestionan fondos públicos tienen la responsabilidad de ejecutar una rendición de cuenta consistente, coherente y adecuada, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 122-05. Deben, además, ofrecer información detallada sobre los proyectos que desarrollen, así como de la proveniencia y el destino de los aportes recibidos.

La ASFL que reciba fondos debe demostrar transparencia, presentando estados financieros auditados en los casos de que los montos solicitados sobrepasen los umbrales establecidos por la Ley 122-05.

Los estados financieros e informes de rendición de cuentas deben incluir notas explicativas en los casos de variaciones en la ejecución presupuestaria no previstas en la planificación. Igualmente, la ASFL debe desarrollar una memoria en la que detalle las actividades realizadas cada año.

Las organizaciones no deben aceptar aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores y/o principios, o que pongan en peligro el cumplimiento de su misión, la vida, la integridad y la dignidad de las personas y la reputación de los directivos



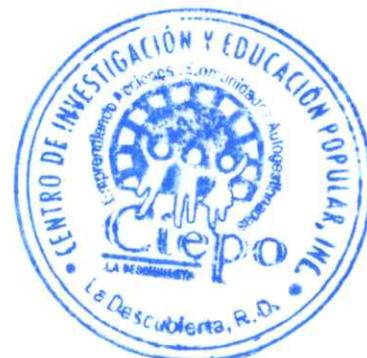
2 Exenciones Fiscales

El artículo 236 del Código Tributario establece, que “incurre en defraudación el que, mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquier otra forma de engaño, intente inducir a error al sujeto activo en la determinación de los tributos, con el objeto de producir o facilitar la evasión total o parcial de los mismos”.

Para fomentar la transparencia y honradez de las ASFL en los procesos de solicitud de exención fiscal de las importaciones, se requiere que cada una de las asociaciones solicitantes presente una declaración jurada donde manifieste que la mercancía exonerada no posee fines comerciales, y que no será transferida a un tercero en un plazo no menor de cinco (5) años. Este requerimiento se encuentra amparado por la normativa vigente.

En coherencia con los preceptos normativos, la ética fiscal de las ASFL requiere que la mercadería esté directamente relacionada con las actividades que realiza la ASFL.





3 Desarrollo de capacidades y planificación

El CASFL tiene como objetivo brindar formación y actualización permanente a los representantes de las ASFL, servidores públicos y población en general respecto a todos los componentes y procesos contenidos en la Ley No. 122-05, su reglamento de aplicación, el Decreto No. 40-08, así como sobre los diferentes temas que resulten de su competencia para el logro de los objetivos conjuntos ASFL-Estado. Es responsabilidad de las organizaciones aprovechar los programas de capacitación ofrecidos por el CASFL, así como contribuir en definir las áreas de desarrollo de capacidades que ayuden a fortalecer la relación ASFL-Estado y el desarrollo institucional de las propias ASFL.

La ASFL debe desarrollar una cultura de cumplimiento vinculada a la correcta ejecución de la planificación, la cual debe ser formulada de manera participativa, transversal e integral, contando con la colaboración y consenso de los interesados. La planificación debe proyectarse a corto, mediano y largo plazo, y al mismo tiempo distinguirse por una flexibilidad que refleje una dinámica de aprendizaje continuo, así como posibles cambios en el contexto en que realizan su labor.

Asumo el compromiso de buenas prácticas de transparencia, rendición de cuentas y buena gobernanza establecido en el Código De Ética y Conducta de las Asociaciones sin Fines De Lucro.

Firma de los miembros de la directiva:

Jesús Cesario Medina

Pedro V. y J.

Ronald Medina

Guillermo Cuevas Medina

Roger Tenorio Florián

Robert A. Ramirez F.

Ana De la Rosa medi

Dominga Florián Medina



Bibliografía

- Dirección General Impuestos Internos. (1992, May.). CÓDIGO TRIBUTARIO (Ley No.11-92).
- Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. (25 de febrero de 2021). Resolución No. 001-2021. Protocolo de evaluación e inspección de las solicitudes de exención fiscal. Santo Domingo, República Dominicana.
- Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (2010). Marco jurídico de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana: Ley 122-05 y Decreto 40-08. Santo Domingo, República Dominicana.
- Alianza ONG y grupo de referencia para la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones de la sociedad civil de RD. (2018). Código de Conducta de ASFL Dominicanas. Alianza ONG.
- Ley No. 345-21 de Presupuesto General del Estado.

